



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA MULTILATINA
Demandado : ARIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
Radicación : 2018-732

En atención a lo solicitado por el demandado ARIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, mediante correo electrónico, respecto de si existen títulos judiciales a su favor dentro del presente proceso, una vez revisado el software de depósitos judiciales se observa que si existen dos (2) depósitos judiciales pendientes de pago que fueran descontados al demandado con ocasión de las medidas cautelares decretadas, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

No obstante, teniendo en cuenta lo decidido en providencia del 5 de agosto de 2020, mediante la cual se terminó el proceso por pago total de la obligación, los títulos judiciales pendientes de pago que lleguen a instancias del proceso serán entregados a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA, en atención a lo solicitado por las partes.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales al señor **ARIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**, conforme a las consideraciones precedentes.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**